

SUR/AR/JR/Iz/0040

Buenos Aires, 13 de enero de 2022

Señores

Ente Nacional Regulador del Gas

S / D

Ref.: EX-2021-123837350- -APN-GAL#ENARGAS. Convocatoria Audiencia Pública № 102. **INFORME** DE EXPOSICIÓN, ARTS. 1° V 7°. RESOL-2021-518-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Nota PAMPEANA/AR/JR/GAF/Iz/0002 del 03/01/2022. RECTIFICA Y COMPLEMENTA.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a esa Autoridad Regulatoria en representación de **Camuzzi Gas del Sur S.A.**, en el marco de la presentación efectuada mediante Nota PAMPEANA/AR/JR/GAF/lz/0002 del 03/01/2022, mediante la cual –en cumplimiento de los arts. 1° y 7° de la Resolución RESOL-2021-518-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, esta Distribuidora acompañó los Cuadros Tarifarios de Transición propuestos y el Informe que refleja el contenido de exposición a realizar en la Audiencia Pública N° 102, a cuyos términos nos remitimos y damos por reproducidos en la presente.

En el marco del referido Informe ya presentado, venimos por medio de la presente, a rectificar y complementar lo manifestado por esta Distribuidora con relación al requerimiento de adecuación efectuado por ésta respecto de los valores de transporte para el abastecimiento de las localidades con Gas Licuado de Petróleo (GLP) mediante la presentación que se adjunta como Anexo a la presente.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Juliana Reggi

Gerente de Asuntos Regulatorios



## Anexo Rectificatorio y Complementario al Informe de Exposición.

## Costo de Transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP)

Por el presente venimos a complementar lo solicitado en el Informe adjunto como Anexo II de la **Nota SUR/AR/JR/GAF/Iz/0002 del 03/01/2022.** 

En este sentido, mediante el citado Informe y a fin de recuperar el incremento de costos en el transporte de GLP, Camuzzi requirió la adecuación de los valores de transporte por camión para el abastecimiento de las localidades con GLP incluidos en los cuadros tarifarios actualmente vigentes, en un 129%.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a los fines de rectificar y complementar lo oportunamente requerido por esta Distribuidora, solicitamos se tenga presente lo que seguidamente se expone.

En primer lugar, corresponde señalar que el transporte de GLP es un servicio no regulado, encontrándose su costo expuesto a las variaciones de precios que surgen de la libre interacción de la oferta y la demanda de los mercados, así como también a las variaciones de los precios de los insumos que se utilizan para la prestación de dicho servicio de transporte, circunstancia que resulta absolutamente ajena a esta Distribuidora y sobre la que ésa no tiene injerencia a los fines de su determinación.

En el marco de lo señalado, y ante eventuales incrementos verificados en los costos de transporte de GLP resulta necesario a) adecuar las tarifas en las localidades abastecidas con dicho producto y b) recuperar los mayores costos acumulados que eventualmente no hubieran sido reconocidos en las tarifas vigentes.

En este sentido, los costos de dicho servicio deben ser reconocidos en la tarifa de distribución de las licenciatarias, tal como ocurre en el caso de los costos de transporte de gas natural, ello así toda vez que en ambos casos se trata de costos en los que necesariamente debe incurrir la distribuidora para abastecer a los usuarios de GLP por redes, los que deben recuperarse a través de la tarifa de distribución.

En el marco de lo expuesto cabe indicar que entre el mes de abril 2019 y el mes de noviembre 2021, el costo de transporte de GLP sufrió un incremento del 161%.

En dicho contexto, , Camuzzi en el marco de la Audiencia Pública N° 101 del 16/03/2021, en la que se consideró el Régimen Tarifario de Transición – Decreto N° 1020/20; solicitó a partir del 01/04/2021 una adecuación de los valores de transporte por camión para el abastecimiento de las localidades con GLP del 95%, la que no sólo resultó sustancialmente alejada a la finalmente otorgada (14%), sino que entró en vigencia el 02/06/2021, es decir 2 meses después respecto de lo requerido.



Como consecuencia de ello, esta Distribuidora en el período abril 2021-febrero 2022 registra un costo de transporte de GLP no recuperado y/o perdido del \$ 131,9 MM, lo que representa una disminución de su margen bruto del 2,6%.¹, que se suma a la pérdida que Camuzzi venía registrando en períodos anteriores, alcanzando un total de \$ 166,4 MM.

En este contexto, en el marco del Informe de Exposición presentado como Anexo II de la Nota SUR/AR/JR/GAF/lz/0002 del 03/01/2022, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 1° y 7° de la resolución RESOL-2021-518-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que convocó a la Audiencia Pública N° 102 donde se considerará la Adecuación transitoria de la tarifa del servicio público de distribución (conf. Decreto N° 1020/20), Camuzzi requirió un adecuación de los valores de transporte por camión a partir del 1 de marzo de 2022 para el abastecimiento de las localidades con GLP del 129%.

Sin embargo, en dicho requerimiento sólo se ha tenido en cuenta el precio actual del servicio de transporte de GLP, omitiendo considerar el incremento futuro previsto hasta diciembre de 2022. En ese sentido, se estima que el precio promedio ponderado del servicio de transporte de GLP que deberá hacer frente esta Licenciataria durante 2022 es de 144,73 \$/km. Dicho valor representa un aumento de 252% respecto del precio vigente en Abril 2019.

Ahora bien, considerando que desde Abril 20219 la única adecuación tarifaria recibida por esta Distribuidora fue, a partir del 2/6/2021, del 14%, la adecuación pendiente en el precio de transporte de GLP a incluir en las tarifas que esta Licenciataria cobra a sus usuarios, a partir del 1/3/2022, resulta del 209%.

Al respecto, cabe señalar especialmente que en caso de que dicha adecuación de 209% no sea otorgada por la Autoridad Regulatoria, implicará para Camuzzi en el período marzo 2022-diciembre 2022 una <u>pérdida de \$297,7MM</u> por el costo de transporte no recuperado, lo que representa una <u>disminución de su margen bruto de un 5,7%</u>.

En virtud de lo expuesto, y partiendo del costo de transporte de GLP reconocido en los actuales cuadros tarifarios de la Distribuidora y los reales costos de dicho servicio, se torna indispensable que esa Autoridad Regulatoria otorgue a Camuzzi la adecuación de los valores de transporte por camión para el abastecimiento de las localidades con GLP del 209%.

Seguidamente, se adjuntan a la presente nota los cuadros tarifarios de GLP incluyendo el incremento del 209% en el servicio de transporte aquí solicitado, con más las variaciones

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los valores de dic'21 a feb'22 han sido estimados de acuerdo a proyecciones propias de la compañía.



en la Tarifa de Distribución de acuerdo con las Alternativas 1 y 2 ya presentadas en nuestra nota de fecha 3 de enero de 2022.

Finalmente, y ante la significativa pérdida que representó para esta Distribuidora la diferencia entre el real costo de transporte de GLP que esta Licenciataria debió abonar a los transportistas y el costo de dicho servicio reconocido en los cuadros tarifarios, se solicita a esa Autoridad Regulatoria que adopte las medidas pertinentes e implemente los mecanismos necesarios para que Camuzzi pueda recuperar los mayores costos de transporte de GLP que no han podido ser recuperados a través de la tarifa de distribución, los que al 28 de febrero de 2022 ascienden aproximadamente a \$166,4MM.



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
Númo	oro.
Tiumi	U U.

Referencia: CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.